Año 2.º Paz, Jueves 24 de Setiembre de 1846. Núm. 411.

SUSCRIPCION--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales.
AVISOS--Los de menos de diez lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

REMITIDOS--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interés público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca de porte*.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ALMANAQUE.

Ntra. Sra. de las Mercedes.

El Sol en *Libra*.

	Sale.	Se pone.
D.	H. M.	H. M.
1	6--12	5--48
5	6--09	5--50
10	6--06	5--53
15	6--03	5--56
20	6--01	5--58
25	5--58	6--01

Movimientos de Luna.

El 5--Luna llena á las 9 y 49 ms. de la mañana.
El 12--Cuarto menguante á las 7 y 31 ms. de la mañana.
El 20--Luna nueva á las 11 y 23 ms. de la mañana.
El 28--Cuarto creciente á las 3 y 3 ms. de la mañana.

BOLETIN AMERICANO.

RIO DE LA PLATA.

Tenemos noticias del Rio Janeiro hasta el 7 de Febrero.

Las solas noticias del Rio de la Plata párecen ser la copia del tratado concluido el 11 de Noviembre de 1845, entre el Paraguay y Corrientes; este lo trascribe todo entero, y es un importante documento.

Los dos gobiernos establecen que su objeto es garantir la independencia de sus paises contra las pretensiones del jeneral Rosas, y al mismo tiempo obtener de ellos la completa y libre navegacion del Rio de la Plata. Para alcanzar esto, ellos forman una alianza ofensiva y defensiva, y se comprometen á no deponer las armas hasta que consigan su objeto: los continjentes de las fuerzas que han de suministrar las partes quedan para acordarse en un nuevo articulo. Ellos declaran que su intencion no es hacer la guerra á ninguno de los Estados de la Confederacion Arjentina, sino contra la persona del jeneral Rosas, y contra su sistema de agresion é invasion de sus derechos, y establecer una linea de separacion entre Rosas individualmente y el gobierno de Buenos Aires.

Esta misma importante medida por parte de estos dos gobiernos ha sido consumada en el momento mas favorable para obtener un arreglo satisfactorio de la cuestion pendiente de la Banda Oriental, agregando asi el pais importante del Paraguay á la Confederacion existente contra los ambiciosos proyectos de Rosas; y si, (como puede ser que suceda) Rosas intenta ahora formar un tratado con los Ministros aliados, esperamos que ellos no serán desviados de uno de los principales objetos de su mision por un arrepentimiento de moribundo de la parte de aquel, sino que ellos aprovecharán la oportunidad que se les ofrece de sostener, á mas de la independencia de la Banda Oriental, al Paraguay y Corrientes, para que obtengan la apertura de este espléndido rio al comercio del mundo. Dejar á estos dos paises que trabajen solos por este gran don para el mundo, seria un baldon para los gobiernos que han emprendido la mediacion; y el cumplimiento de esto seria la mas grande garantia contra cualquiera tentativa futura de Rosas para invadir los Estados del otro lado de aquel rio.

(*Times* del 24 de Mayo.)

BOLETIN EXTRANJERO.

INGLATERRA.

CUESTION DEL RIO DE LA PLATA.

Sesion de la Cámara de los Comunes de Inglaterra, el 23 de Marzo de 1846.—Interpelaciones.

Sir Roberto Peel.—Como el noble lord (Palmerston) no anunció, previa y formalmente esta interpelacion, estoy cierto que la cámara creerá como yo creo, mucho mejor, limitarme á una simple respuesta á la pregunta que se me hizo, que provocar ahora una discusion sobre el estado de nuestras relaciones con Buenos Aires y Montevideo. Hemos sido, hace años, solicitados sobre este asunto, y realmente solo cuando los males se hicieron cuasi intolerables, fué que el gobierno tomó medidas con el caracter de fuerza. La Cámara recuerda que fuè por instancias nuestras que el año de 1828 se estableció la independencia de Montevideo. El Brasil consintió en esa independencia y fuè parte en la convencion que la estableció. La circunstancia de haberse establecido esa independencia por mediacion nuestra, no daba ciertamente derecho alguno á Montevideo para exijir que garantiésemos tal independencia con la fuerza; pero nos daba naturalmente un interes peculiar en su conservacion, y los intereses de la Gran-Bretaña estan tambien, por consideraciones jenerales, envueltos seriamente en la independencia de la República del Uruguay.

En 1844 el gobierno Brasilero, que era la parte mas inmediata y directa en la Convencion, representó á los gobiernos Inglès y Francés, que la continuacion de la guerra en las dos márjenes del Plata era sumamente perjudicial á los intereses de todos los paises mercantiles, y que urjentemente pedia un nuevo esfuerzo de parte de Francia y de Inglaterra para intervenir y restablecer la tranquilidad, y para mantener la Independencia de Montevideo. En años anteriores se habian hecho esfuerzos. En 1841 el noble lord (Palmerston) ofreció la mediacion de este pais á los dos contendentes. Montevideo la aceptó; pero fué rechazada por Buenos Aires. Subsiguientemente, la Francia y la Inglaterra ofrecieron su mediacion. Esta oferta fuè otra vez aceptada por Montevideo, y otra vez repelida por Buenos Aires. La guerra dura hà seis ó siete años, y bajo el peso de males cuasi intolerables, este pais y la Francia obrando de comun y cordial acuerdo, resolvieron

cias que han debido martirizar à aquella desgraciada mujer, y mudar en odio el débil afecto que me tenia: pensaba con dolor en las penas que mis odiosas sospechas le habian causado. Mucho tenia que espiar, bien lo conocia yo: mucho que hacerme perdonar: y aunque este descubrimiento no ha reanimado mi amor à mi mujer, que se ha estinguido entre tan incesantes dudas; pero por lo mismo que ya no la amo debo redoblar mis cuidados y mis miramientos para con ella. Ya veis ahora...por que vengo à descubriros una cosa que probablemente habriais ignorado siempre. Habria mirado como indigno de mí sorprender, al favor de hechos cuya falsedad reconozco en este momento, un interes que habria apretado mas los lazos de afeccion que nos unian...Aun he estado muchas veces á punto de revelaros mi verdadero nombre...pero el temor de exitar vuestra indignacion con esta confesion tardia, me ha detenido siempre...Ahora...ya todo lo sabeis... Otra vez todavia, no pretendo negar mis errores: os ruego solamente que no olvideis lo que yo padecia, y los inefables consuelos que aqui encontraba. Quizà me perdonareis que haya retrocedido de temor de perder semejante dicha...

Pedro Raimond permanecia pensativo mientras hablaba M. de Hansfeld. Poco à poco su fisionomia dura, perdia su espresion de cólera y amargura: un momento antes que Arnold dejase de hablar hasta llegó á hacer una señal de cabeza afirmativa, mirando á Bertha, como para aplaudir las palabras de M. de Hansfeld. Bertha con los ojos bajos, parecia sumida en tristeza profunda. Conocia demasiado á su padre para que pudiera persuadirse que despues de semejante confesion, consintiese en recibir á aquel en su casa. Era pues preciso renunciar al único consuelo que le hacia soportables sus pesares, y tal idea era desesperante.

Despues de algunos momentos de silencio, Pedro Raimond alargó su mano á M. de Hansfeld, diciendole:

—Bien...muy bien!..Triunfais de mis prevenciones...porque os adelantais noblemente á un sacrificio, que debe costaros tanto como á nosotros...y nos costarà mucho...

—¿Con que no debo volveros á ver?—Dijo tristemente Arnold...

—Todavia?...Quien sabe...Aunque conozco tu afecto á mí, querida hija, la compañia de un anciano es tan triste que casi tendria remordimiento de aceptar tu sacrificio, pero Don Rafael Arnold,—dijo el anciano sonriendo—animarà à veces nuestra soledad; y con este motivo, hija, observaré cuanto ganan las jentes honradas...en ser honradas...Sin la profunda estimacion que á los tres nos une, y que hace tan dulce nuestra intimidad ¡cuanta dicha perdida! Si yo hubiese creido á Arnold capaz de amarte criminalmente, y de manchar con bajeza las relaciones sagradas de bienhechor y favorecido...él se habria visto privado de nuestra amistad, que le es tan necesaria, como la suya á nosotros.

En este momento tocaron la puerta del grabador.

—Entrad—contestò él.

La puerta se abriò, y se presentó Arnold.

—¡Qué feliz casualidad—dijo Pedro Raimond—llegais à tiempo mi querido Arnold...pero ¿qué teneis...pareceis inquieto, cuidadoso, triste.

—En efecto, señor Arnold; no respondeis y teneis el semblante abatido. ¿Os ha sucedido alguna nueva desgracia? Tal vez alguna mala noticia de vuestra mujer...

Arnold se estremeciò. Se sonriò luego tristemente, y respondiò:

—Asi es...se trata de mi mujer.

—Pues qué! se atreve todavia esa miserable à levantar la cabeza despues de vuestra... (¿por qué no lo he de decir?) de vuestra debilidad?—esclamò Pedro Raimond.—Oh! En esta vez no os dejeis llevar de la compasion. No os perdais por exeso de jenerosidad...Entre esta y la culpable indiferencia con los malvados, hai un profundo abismo...

M. de Hansfeld estaba tan abatido, que ni siquiera procuró interrumpir à Pedro Raimond: cuando este acabò de hablar, le dijo tristemente:

—Mi mujer no es culpable...y yo os he engañado...me he introducido en vuestra casa con un nombre falso...y debo haceros esta confesion.

—Què es lo que quereis decir, señor?—dijo el grabador levantandose bruscamente.

Bertha, pálida, espantada, miraba á M. de Hansfeld con una ansiedad dolorosa. Pedro Raimond estaba sombrio y severo.

hacer una tentativa para restablecer la paz entre esos dos paises, y asegurar la independencia de Montevideo. Ningun objeto tenian en vista, sino la conservacion de la paz, y formalmente declararon que no querian para si ningun favor comercial peculiar, ni el menor aumento de territorio. De nada de eso se trataba; la interjerencia no tenia en vista sino principios de humanidad, la proteccion de Montevideo y el restablecimiento de la tranquilidad que, con gran perjuicio del comercio pacifico, estaba interrumpida, habia seis ó siete años.

La Inglaterra y la Francia, obrando pues de acuerdo, volvieron á recomendar el restablecimiento de la tranquilidad, y la cesacion de las hostilidades, y con este fin ofrecieron su mediacion unida, ordenando á sus Ministros que apurasen todos los esfuerzos de una intercesion amigable ante los gobiernos de Buenos Aires y Montevideo para conseguir el objeto que se tenia en vista. Sus esfuerzos fueron, por tercera vez, aceptados por Montevideo y rechazados por Buenos Aires. Los dos Gobiernos habian resuelto que, en el caso de ser repelida su amigable intercesion, se echase mano de la fuerza para conseguir la terminacion de la guerra. Al empezar la sesion presenté á la Cámara la copia de las instrucciones dadas al Sr. Ouseley, nuestro representante en el Rio de la Plata: las instrucciones dadas por el gobierno francés á su ministro, eran precisamente las mismas. Ningunas otras instrucciones se dieron ni respecto á la marcha de la negociacion, ni de la intervencion armada, que entonces se tenia ya tal vez por necesaria, en caso de fallar la interposicion amigable. El noble lord (Palmerston) debe haber visto las instrucciones en virtud de las cuales obraban los representantes de los dos paises; y debe haber notado las circunstancias que militaban cuando se hizo la primer oferta de mediacion por parte de las dos potencias, y cuales eran, cuando, rechazada esa oferta, se debia recurrir á una intervencion armada que era restrictiva.

Pasaré ahora á responder á las preguntas del noble lord. La primera es: «Estamos nosotros en guerra con Buenos Aires?» Respondo que creo que no estamos en guerra con Buenos Aires. No hubo declaracion de guerra. Hay un bloqueo de ciertos puertos del Rio de la Plata, pertenecientes á Buenos Aires, pero no entiendo que el hecho del establecimiento de ese bloqueo, importe necesariamente un estado de guerra. El noble lord debe acordarse que, cuando este pais intervino con otras dos potencias europeas para conseguir la separacion de la Grecia de la Turquia, se bloquearon algunos puertos del imperio turco. En ese caso no estabamos en guerra con la Turquia, y entiendo que, en el caso de que se trata, el bloqueo importa tanto un estado de guerra con Buenos Aires, como en la época á que me referí el bloqueo de algunos puertos de Turquia, importaba una guerra con la Sublime Puerta. El noble lord debe acordarse tambien, que en 1831, el mismo mandó bloquear el Escalda. Cuando se trató de separar la Bèlgica de la Holanda, se estableció un bloqueo que no fué acompañado de una declaracion de guerra, ni la teniamos nosotros con la Holanda ó con la Bélgica. A la pregunta del noble lord, respondo pues, que aunque se mandasen bloquear algunos puertos de Buenos Aires, y se haya ocupado una isla pequeña llamada Martin Garcia, ocupacion que se hacia necesaria á las operaciones de la intervencion, entiendo que no estamos en guerra con Buenos Aires.

La segunda pregunta del noble lord, es: «Si las operaciones de caracter mas hostil en las márjenes del Rio Paraná, tenian la sancion del Gobierno?» Respondo al noble lord que ningunas instrucciones se habian dado al representante del gobierno y al comandante de las fuerzas navales, á mas de las que fueron comunicadas á las Cámaras, y aunque parezca singular, si hasta hoi no ha recibido una esplicacion mas ámplia ó satisfactoria de los motivos que tuvo para la espedicion al Paraná, que dió lugar al conflicto de las fuerzas de Buenos Aires, es de mi deber declarar al noble lord, que esa espedicion no estaba prevista en las instrucciones dadas por el gobierno, y el noble lord no esperará por cierto que yo diga sino, que, en esas instrucciones no habia la sancion previa de esa expedicion.

La tercera pregunta del noble lord se refiere á las presas. Algunos buques que quisieron romper el bloqueo de Buenos Aires fueron apresados, y el Almirante informa que algunas cargas pertenecientes á esos buques eran susceptibles de deterioro: que no habia guarnicion para poner á bordo de los buques apresados y para cuidar de la conservacion de sus cargas, y que por eso juzgaba mas ventajoso para todos los interesados, proceder á la venta de esos buques y sus cargamentos; que así lo habia hecho mandando depositar su producto á disposicion del Gobierno de S. M. hasta recibir nuevas órdenes.

He contestado las preguntas del noble lord de una manera que espero no provocará una discusion que yo lamentaria mucho en el momento actual.

Lord John Russell esperaba que el Gobierno daria á la Cámara mas explicaciones, por que él, como su noble amigo (Lord Palmerston) no podian comprender exactamente las instrucciones de Lord Aberdeen á Mr. Ouseley, ó el modo como las habia ejecutado el ministro Británico. El desearia saber las condiciones que el Sr. Ouseley habia propuesto últimamente, y que habian sido rechazadas por Buenos Aires. El mui honorable baronet ha dicho á la Cámara, que no estamos en guerra con Buenos Aires, y el (Lord John Russell) convenia en que un bloqueo no constituye un estado de guerra; pero como ha habido buques apresados, y el mui honorable baronet dice que se ha ordenado su venta, eso es una operacion belijerante y que requeria una órden en Consejo, ó alguna otra autorizacion, para justificar al almirante que la ordenó (oigan, oigan). Con respecto á las tropas inglesas empeñadas en la expedicion, las instrucciones de Lord Aberden, fueron que no debia desembarcar ni empeñarse en operacion alguna que no fuese necesaria para la ocupacion de cierta Isla, ó «para la seguridad de las fuerzas combinadas ó el éxito de la expedicion.» Esta es una autoridad lata, y es propio que la Cámara sepa en que respecto fueron necesarias las operaciones militares.

Sir R. Inglis dijo: que hace cerca de dos siglos (*risas*) que los Holandeses subieron al Rio Medway, en circunstancias bastante parecidas á las en que la flota Anglo-francesa ha subido el Paraná, y él deseaba preguntar si eso era guerra ó no. Otra escuadra, compuesta de fuerzas combinadas de Rusia, Francia é Inglaterra, bloqueó hace poco tiempo otro puerto, entró en él y destruyó otra escuadra: que él no veia diferencia entre aquellas operaciones y las del Rio Paraná: que no deseaba disminuir parte alguna del crédito debido al capitan Hotham, y á otro comandante ingles, á quien tenia el placer de conocer—el capitan Hope—pero ¿se satisfarán, preguntó, los amigos de la paz en este pais—se satisfarán los Quaqueros—con que se les diga que, cuando en Navarino y el Medway ocurrieron todas las circunstancias de la guerra, cuando tanta sangre se perdió y se tomaron buques enemigos, todo esto se hizo estando sin embrago en un estado se profunda paz? Si esto no es guerra, digo, no sé yo que lo sea.

Sir R. Peel—Los recuerdos del año de 1827 mostrarán que la accion de Navarino no constituyeron un estado de guerra entre la Turquia y la Inglaterra. Yo entendí que el noble lord preguntaba si habia habido alguna declaracion de guerra entre Inglaterra y Buenos Aires, y si estabamos en paz ó en guerra con aquel pais.

Mi respuesta fué, que se habia establecido un bloqueo en virtud de las instrucciones dadas al ministro inglés, que un bloqueo no importa necesariamente un estado de guerra, y que hablando de las relaciones internacionales de los dos paises

—Esplicaos, señor...hasta que os haya oido, no puedo calificar vuestra conducta.

—Todo os lo diré: pero os ruego que reflecciones que nada me precisaba á haceros la confesion que ahora os hago...Si obro asi, es para quedar digno de vuestra amistad.

—¡Digno de mi amistad, despues de semejante mentira! No conteis con eso señor.

—Tal vez me trateis con mas induljencia: dignaos escucharme...Cuando el acaso me puso en situacion de socorreros, y ser socorrido por vos á mi turno, fui trasportado á esta casa: mi primer movimiento fue declararos mi verdadero nombre...pero en ese instante entró vuestra hija...

—Y bien, señor, ¿á qué viene esto?

—Yo la conocia.

—La conociais?—dijo el anciano asombrado.

—¿A mi?—dijo Bertha.

—Solamente de vista:—continuó Arnold- Si, algunos dias antes habia encontrado á vuestra hija en un teatro: la habian nombrado en mi presencia; y poco despues oi un justo homenaje á la noble y austera delicadeza de su padre.

—En este momento, señor, las alabanzas están de mas...—esclamó con impaciencia Pedro Raimond.

—Yo no os alabo, señor...os esplico la razon que me ha hecho callar mi titulo...pues la casualidad quiere que yo tenga un titulo...

—Habeis engañado mui hábilmente, señor, la confianza de un anciano, y el candor de una jóven: os doi por ello la enhorabuena...

—He obrado mal: pero he aquí el motivo por qué...sabiendo vuestra antipatia á ciertas clases de la sociedad...temia que mi posicion fuese un obstáculo á las relaciones, que tan vivamente deseaba establecer con vosotros...

—Y deseabais estas relaciones sin duda para procurar seducir á mi hija! Abusar de lo mas santo que existe...el agradecimiento de un favorecido...Ah! vos y los vuestros sereis siempre los mismos...—dijo amargamente Pedro Raimond;—continuó luego indignado—¡Y yo que en este momento todavia hablaba de la noble confianza que hace tan gratas ciertas relaciones entre las jentes honradas!...

—Señor!—dijo al principe Bertha con acento de tristeza profunda—no sabeis todo el mal que nos causa vuestra poco leal conducta...Tenia mi padre en vos una fé tan ciega...

—Merezco estos reproches...y he venido voluntariamente á sufrirlos.

—¿Pero quien sois pues señor?—dijo el grabador.

—El principe de Hansfeld...dijo tristemente Arnold, bajando la cabeza.

—¿Habitais el Palacio de Lambert...aqui cerca?

—El principe de Haasfeld—repitió Bertha con sorpresa, interes y terror á un tiempo.

—Al referiros con un nombre supuesto las consecuencias funestas de mi matrimonio, os decia la verdad. Mi nombre solamente estaba alterado. Convencido entonces de la culpabilidad de mi mujer; principalmente despues de la última tentativa que os referí, estaba decidido á obligarla á salir de Francia...Hoi mismo habria hecho esparcir el rumor de que partia con ella, abandonando el Palacio de Lambert: al favor del incógnito á cuya sombra me habia creado tan caras relaciones, queria vivir oscuramente...ó mas bien, dichosamente en un retiro vecino al vuestro...Algunos paseos—mi soledad y nuestra intimidad cada dia mas estrecha, era lo que ambicionaba...tengo que renunciar á estos delirios...Ayer al dejaros vi á M.me de Hansfeld: irritado al ver que no habia hecho preparativos para partir, y exasperado por su audacia, articulé al fin el terrible cargo, que no habia tenido hasta entonces valor de hacerle.

—Y ella no era culpable!—dijo Bertha—Ah! Bien lo sabia yo...tales crimenes eran imposibles!

—Mi mujer era inocente—repitió Hansfeld—Se ha justificado con franqueza y dignidad...Las razones que me ha dado me han parecido convincentes, y un antiguo servidor, en quien tengo confianza absoluta...me ha confirmado...que habia sido materialmente imposible que M.me de Hansfeld hubiese hecho ninguna de las tres tentativas contra mi vida...No puedo decir las impresiones terribles y contradictorias de que he estado combatido durante este descubrimiento...Ya me aplaudia de haber escuchado la voz secreta, que me decia que mi mujer era inocente, á pesar de pruebas, en apariencia tan positivas: ya me echaba en cara las acusaciones, las estravagantes reticen-

no estamos en guerra con Buenos Aires. Imposible es negar que cualquiera responsabilidad que exista con motivo de las últimas operaciones, ella gravita sobre el gobierno de Su Majestad y sobre su representante, el Sr. Ouseley, que los bravos oficiales, marineros, y marinos empeñados en la expedicion, tienen derecho á todo el crédito de su bravura, de cualquier modo que se juzgue la política de las instrucciones del gobierno (Señales de aprobacion.) Participo de la admiracion del valor y espíritu de las fuerzas combinadas que se ha espresado ya, y contemplo tambien con grande satisfaccion la cordial union que existía entre las dos marinas (oid, oid). No estoi ahora para entrar sobre el presente estado de nuestras relaciones con Buenos Aires. Puede haber un ajuste amistoso de la cuestion que está por resolverse, la paz puede ser restablecida. No estoi preparado para deponer sobre la mesa algunos documentos, pero tan luego como puedan comunicarse algunos informes á la cámara, tendré el gusto de presentarlos ante ella.

El Sr. M. Gibson dijo que durante la última sesion del Parlamento habia presentado una peticion importante de Manchester, pidiendo la libre navegacion del Rio de la Plata. Que él confiaba que el resultado de la política del gobierno seria asegurar la libre navegacion del Rio de la Plata á este pais.

(*Times* del 24 de Marzo.)

CRONICA INTERIOR.

Presidencia de la comision revisora de códigos.—Sucre, Agosto 19 *de* 1846.

(*Continuacion.*)

Los artículos 3.º, 4.º y 5.º han sido refundidos en uno solo para evitar duplicaciones al mismo tiempo que graves dudas que podrian orijinarse.

Los principios establecidos en el artículo 10 son sin duda justos y laudables por todos respectos; pero prácticamente se han visto litijios varios ante nuestros tribunales sobre su verdadera intelijencia: el deseo de evitarlos ha obligado á sustituir otro que conteniendo los mismos principios abunda en claridad y cierra las puertas á toda duda.

La comision se ha persuadido de la justicia con que los autores del código vijente establecieron el artículo 11 para evitar los gravísimos inconvenientes que resultaban de las consultas á la corte suprema y al cuerpo lejislativo en todos los casos de falta ú oscuridad de las leyes.

Temiendo empero que facultados los jueces para fallar en dichos casos *ex aequo et bono* se introdujese un arbitrarismo que cubriese la injusticia, ha sustituido otro artículo, que evitando las consultas presta á los jueces en los varios códigos que se les presentan para fundar sus fallos, un copioso manantial de disposiciones y doctrinas jurídicas, que hagan espedita la justicia y remuevan en lo posible los fallos arbitrarios.

La comision ha sentido los inconvenientes de la ejecucion de las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo 1.º título 1.º de las personas, y sus temores han sido justificados por los debates ocurridos sobre esta misma materia en el Consejo de estado: en consecuencia, de comun consentimiento ha hecho reformas capaces de alejar los inconvenientes que ha tenido.

En el título 2.º de los instrumentos del estado civil, los Señores autores del código vijente, llenos del santo deseo de que los instrumentos con que ha de comprobarse lo relativo á las tres grandes épocas de la vida del hombre, su nacimiento, su matrimonio y su muerte estuvieran investidos de todas las formalidades capaces de hacer fé y de que se removiese el desórden en que han estado hasta el presente, adoptó de plano todas las disposiciones del código frances; pero muy poco tiempo fue necesario para que se viese á los párrocos rodeados de inconvenientes y tocando con las manos dificultades insuperables para la debida ejecucion de dichas disposiciones. En la capital misma de la república se sintieron las dificultades, y desde entonces se vió que en las campañas serian del todo impracticables: en consecuencia, la comision dejando los artículos esequibles y capaces de remover faltas notorias en el otorgamiento de los instrumentos del estado civil y de mejorar nuestras leyes en este respecto, ha suprimido todos los que ha creido impracticables.

En el título del matrimonio ha suprimido la disposicion que ecsijia el consentimiento espreso de los ascendientes ó de los tutores para la validez del contrato de los menores; por que cualquiera que sea la verdad de la opinion que concede á la potestad secular el poder de establecer impedimentos dirimentes para el matrimonio, es cierto é indudable que pone en conflicto á la autoridad eclesiástica y ajita las conciencias timoratas. Los santos objetos que se propusieron los autores del código vijente, se lograrán sin duda con haber dispuesto que solo sea impediente y que los menores que contrajeren matrimonio contra la voluntad de sus padres pueden ser desheredados.

El código vijente habia establecido una tutela paterna; de modo que despues de la disolucion del matrimonio por la muerte de uno de los esposos, el sobreviviente de estos debia ser tutor de sus hijos menores. Este artículo como otros muchos del código frances, estaba especialmente apoyado en las costumbres de aquella nacion y el respeto que mostraron los lejisladores franceses á las de su pais, como lo han mostrado todos los lejisladores de la tierra, deben servirnos de regla y aun de precepto sagrado para no atropellar las nuestras, sino en el caso de una notoria conveniencia.

Entre nosotros muy justamente, cuando fallecia uno de los conyujes el otro reasumia todo el poder. Nuestras leyes suponian que las calidades de padre y de madre eran móviles los mas sagrados y poderosos para inspirar amor y proteccion hácia los hijos; que á la muerte de uno de los consortes, la compasion se uniria á la ternura paternal ó maternal y redoblaria los cuidados del esposo sobreviviente en favor del hijo.

Por estas razones, lejos de dar al padre el carácter de tutor, le conservaban el goce de los derechos de la paternidad, y en los deberes que impone esta calidad sagrada. Hacerle tutor para proteger al hijo, cuando por razon de padre le debe toda clase de cuidados y cuando en la dicha, honor y buena conducta de este mira necesariamente su propia felicidad, parece una desconfianza del sentimiento mas fuerte que inspira la naturaleza.

Obligarle á dar fianzas es una especie de insulto á la dignidad y respetabilidad del jefe augusto que ha dado la naturaleza á la pequeña república de la familia; es degradarlo á los ojos de sus hijos. Cien veces sucederia que el padre no pudiese dar fianzas y entonces habria sido preciso que humillado, viese pasar á manos estrañas la administracion de los bienes de sus hijos tal vez con perjuicio de estos.

Por estas y otras muchas razones la comision ha suprimido de comun acuerdo la tutela paterna, dejando á los padres en el pleno ejercicio de los derechos de la patria potestad que les concedian nuestras leyes antiguas.

El código vijente como el frances ha detallado minuciosamente en el título 1.º del libro 2.º los bienes muebles é inmuebles. En la Francia donde antes y despues de la formacion del código civil lo mas comun en materia de sociedad conyugal ha sido el réjimen de comunidad, por el cual todos los bienes muebles se hacen comunes entre los esposos, no es estraño que los lejisladores hubiesen descendido á las minuciosidades aun de calderas, alambiques, cubas, tinas, palomas, conejos, abejas y peces para clasificarlas de muebles ó inmuebles; pero entre nosotros que no hemos reconocido en tiempos pasados dicho sistema de comunidad, y que al presente ha sido separado del código por las razones que se espresarán en el lugar conveniente, la comision ha creido bastante establecer ciertos principios claros é indudables para el conocimiento de los muebles é inmuebles sin descender á pormenores innecesarios, propios de las escuelas del derecho, contrarias al principio de que el lejislador debe mandar, no enseñar, y que un código es solo la espresion de consecuencias y principios; que no desenvuelve, y solo indica y deja ocultos en la ciencia del derecho de donde han sido tomados.

Verdad es que la distincion de bienes muebles é inmuebles es tambien necesaria para distinguir los que son susceptibles de hipoteca y para algunos otros objetos; pero todo esto podrá llenarse con sola la inspeccion de las pocas reglas que se han establecido.

En lo demas del libro 2.º se han hecho algunas reformas que quedan comprendidas en la correccion de errores que indicaron los mismos Señores del código vijente, con algunas otras que á la vista y en el exámen de los artículos comprendidos en dicha parte se han creido necesarias.

La comision en materia de testamentos no ha dudado admitir el testamento ológrafo como el mas espedito, el mas propio para el secreto y libertad de las disposiciones y el que ocasiona menos molestias al testador. Uno de los mas grandes jurisconsultos ha dicho de él, *que es el menos espuesto á las sorpresas, el que merece mas confianza porque es mas particularmente obra del testador.* Las leyes romanas habian autorizado su ejecucion hasta por cartas misivas; pero como en nuestros tiempos no es difícil que una mano estraña imite con perfeccion cualquiera letra y firma, de comun acuerdo se ha convenido en remover este peligro sin perjuicio del secreto del testamento, con los nuevos requisitos que se han ecsijido para su validez y que aparecen en el proyecto del código reformado.

En materia de sucesiones será preciso hablar con mas detencion de las reformas hechas al código vijente y de los motivos en que se han fundado.

(*Continuará.*)

República Boliviana—Ministerio de Estado del Despacho de Hacienda—Palacio del Supremo Gobierno en Sucre á 11 de Junio de 1846—38.

N.º 61.

A S. G. el Prefecto del Departamento de la Paz.

Es de absoluta urjencia habilitar el banco de esa ciudad con los fondos necesarios para el rescate de las pastas de plata que han de estraerse de Corocoro, si llega á verificarse la grande boya que con tantas probabilidades se anuncia; y no teniendo las casas de moneda y banco de Potosí fondos que sin perjuicio de su jiro particular se destinen á ese objeto, cree el Gobierno conveniente facultar á V. G. para que negocie entre los mineros de ese Departamento ó en el comercio, un empréstito de cincuenta á cien mil pesos, estipulando con ventajas y provecho del erario y de los prestamistas el interes que estos deban ganar, como tambien la forma en que deban ser reintegrados. El Gobierno no hallará inconveniente en que dicho reintegro se haga en pastas de plata que los interesados puedan estraer de la república, pagando por ellas un derecho proporcionado á lo que importe al Estado su amonedacion en pesos fuertes; ni tampoco trepidará en asegurar la devolucion del empréstito con los productos de la coca ó de la cascarilla que ofrecen la mejor garantía. V. G. pondrá en obra estas indicaciones al dar cumplimiento á esta órden.—Dios guarde á V. G.—Rúbrica de S. E.—*Miguel María de Aguirre.*

Por disposicion de S. S. M. I. el Jeneral Comandante Jeneral y Prefecto del Departamento, se publica de nuevo la anterior órden Suprema, invitando á los SS. comerciantes y mineros, para que hagan sus propuestas de empréstito bajo las calidades indicadas en aquella. Los que quieran hacerlas podrán ver á S. G. el Prefecto, desde el dia 15 y siguientes del que rije, en el salon de la Prefectura, donde serán considerados sus ofrecimientos. Paz á 22 de Setiembre de 1846.—Son copias.—*Matias Maceda.*

EFEMERIDES

POLITICAS, LITERARIAS Y RELIJIOSAS.

Setiembre 24.

867.—Muerte de Miguel III emperador de Oriente, hecho asesinar por Basilio su favorito. Todo lo que puede decirse de este príncipe licencioso, llamado *el borracho*, es, que hizo destruir las torres que de distancia en distancia existian para anunciar la aparicion de enemigos en el imperio, por que uno de estos anuncios turbó la carrera de los caballos en el circo.

1180.—Muerte de Manuel Comneno emperador de Oriente.

Hijo cuarto de Juan Comneno emperador, y de Irene de Hungría, subió al trono con perjuicio de los derechos de su hermano mayor, apesar de haberle escluido de él su padre en su testamento por feroz y violento. Se entregó á controversias relijiosas con sus obispos, y disputó mucho con ellos sobre estas palabras del evanjelio: «Mi padre es mas grande que yo:» mientras se hallaba colocado entre el peligro de los turcos y el de los cruzados. Quiso tambien quitar del catecismo griego el anatema contra este verso del alkoran: «Dios no ha sido enjendrado: ni ha enjendrado á nadie.»

1640.—Carlos 1.º rey de Inglaterra convoca el parlamento que lo hizo decapitar, y destruyó por una revolucion de que hasta entonces no se tenia ejemplo la monarquía inglesa con el monarca.

La convocacion de Luis XVI de Francia es de 23 de Setiembre de 1788.

1523.—Muerte del Papa Adriano VI.

Nació en Utrecht en 1459 de familia tan oscura como Adriano IV. Su padre era tejedor y se llamaba Florent. Sucedió á Leon X que lo hizo Cardenal, y debió su elevacion á Carlos V, cuyo preceptor fue. Su primer cuidado fue reformar la corte y clero romano. Suprimió muchos oficios y empleos inútiles, no tuvo mesa de estado, y vivió tan frugalmente como un monje. Los palafreneros de Leon X le enviaron uno de sus compañeros á pedirle empleo. «Cuantos palafreneros tenia el difunto papa,» preguntó. «Ciento» contestó el orador. Adriano santiguandose dijo. «A mi me sobraria con cuatro, pero conservaré doce por tener algunos mas que los cardenales.»

Estaban tan corrompidos los romanos que la conducta del Papa solo maldiciones le acarreó. A su muerte escribieron sobre la puerta de la casa de su médico: *Al libertador de la patria.*

1709.—Muerte de Dom Thierry Ruinart, benedictino de San Mauro, que ayudó á Mabillon en sus trabajos.

Efemérides Americanas.

24 de 1812.—El Jeneral arjentino D. Manuel Belgrano, que por órdenes del gobierno de Buenos Ayres se habia retirado á Tucuman, y debia continuar su movimiento retrógrado, estimulado por el pueblo de aquella ciudad que se habia armado, se determina á hacer frente al ejército realista mandado

por D. Pio Tristan, y obtiene sobre este una victoria señalada, obligandolo á huir con pérdida de cuatro mil cien hombres entre muertos, heridos y prisioneros.

Avisos nuevos.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 25 del corriente y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año de la recaudacion de los asientos de las plazuelas de San Francisco, San Sebastian, Recoba de San Agustin y Recoba auciliar de San Antonio, con inclusion de los alquileres de cuartos inferiores, viviendas de altos y tiendas que tienen estas últimas sobre la base de 2,800 pesos y condiciones puestas en el informe de foja 1. ª vuelta, aprobadas por Supremas resoluciones de 12 de Octubre y 4 de Diciembre de 1844 que corren en el espediente principal de la materia. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Con advertencia que no se incluyen en el remate los alquileres del despacho de la oficina de la Administraciou de Instrucciou pública y otra del archivo que quedan esceptuadas. Paz á 22 de Setiembre de 1846.—

v8—pl. *Infanzon.*

Avisos repetidos.

Aviso al público.

S. G. el Jeneral Prefecto del Departamento, ha señalado el dia 28 del corriente para el remate de todos los derechos que paga el impuesto de la Azucar del Perù, sobre la base de 11,841 pesos 5 rs. Las personas que quiten rematar, ocurrirán á la oficina de Hacienda. Paz 21 de Setiembre de 1846.—*Macedla.*

v8—p3.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 21 del corriente y demas no feriados para el remate de una tienda correspondiente á la Recoba principal de esta Capital, colindante con la casa del C. Mariano Belmonte, frente á la Cancha de Gallos, avaluada en la cantidad de 226 pesos. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz á 17 de Setiembre de 1846.—*Infanzon.*

v8—p4.

Interesante.

Patricio Balza se honra en avisar al público que ha mudado su negocio á la casa de la señora Da. Maria del Pilar Diaz donde antes vivia el señor Garitano Zavala. Su tienda está al lado de la del señor D. José Castaños bajo los números 132 y 133 cerca de la esquina de la plaza. Allí espera que sus favorecedores ocurran á ver el elegante surtido de efectos europeos que acaba de abrir, y de los que algunos de ellos son los siguientes, todos á precios equitativos como siempre ha acostumbrado.—

Paños finos, regulares y ordinarios, desde 2 hasta 8 pesos.
Casimires id. id. id.
Quimones de último gusto.
Alfombras de tripe rizado.
Parisienses de lana para traje.
Encajes de toda clase.
Terciopelos para chalecos y vestidos.
Crespines ó medias capas de raso y gros para señora.
Manteletas bordadas.
Mantas de raso y gros riquísimas.
Trajes de raso bordados.
Chales id. y á la Polka.
Velos verdes trasparentes.
Mantas de camaleon que sirven para abrigo, misa y paseo.
Cuchillos y tijeras.
Botones de la República.
Gasillas para ropaje.
Aceite de oso odorífero para evitar que se caiga el pelo y sacarlo donde no lo haya.
Zapatos de cabritilla, medidas pequeñas á 4 reales par.

Y otros artículos de cuyo por menor allí se impondrán los interesados.

Setiembre 14—v8—p8.

Aviso del Teniente del Tribunal del Protomedicato á los SS. Jueces de Letras y de Paz.

Para el próximo mes entrante harán la guardia médico-legal para los reconocimientos el Teniente del Tribunal con el R. P. Prior de S.n Juan de Dios Fr. Francisco Arteaga.

La nocturna el Teniente con el Profesor de Farmacia D. Manuel Cornejo.

Paz 11 de Setiembre de 1846.

Dr. Francisco M. Doblas.

AVISO OFICIAL.

El 19 de febrero de 1848 fenece el contrato de sociedad celebrado por el Gobierno en igual dia del año de 1842 con los señores Myers, Bland y Compañia y Gibbs Crawley y Compañia sobre el «huano» que se estrae de las costas de la Repùblica; y siendo necesario invitar con la oportuna anticipacion á nueva contrata sobre dicho articulo, se avisa al pùblico que desde hoi dia de la fecha se admiten en el Ministerio de Hacienda, hasta 1.° de mayo de 1847, propuestas á este objeto, sobre las bases siguientes—

1a. El Gobierno podrá aceptar una nueva sociedad para el negocio «huano», bajo las mismas bases y condiciones con que fué formada la de los actuales jestores del negocio.

2a. Tambien admite propuestas para el arrendamiento de las huaneras de la República; en cuyo caso el término del arrendamiento se podrá estender hasta cinco años, conviniéndose en el número de toneladas que han de esportarse annualmente por los arrendatarios y el precio que se pagará por cada una de ellas.

3a. Cualquicra contrato que el Gobierno celebre, llevará la precisa condicion de que el contratista reembolsará á los actuales socios el alcance que pueda resultar á su favor, espirado que sea el tiempo acordado para la sociedad. Este reembolso se recibirá como una anticipacion por cuenta del nuevo contrato.

4a. El gobierno en igualdad de propuestas ò condiciones preferirá las que dirijan los nacionales, ó la sociedad en que haya mayor número de estos.

Ministerio de Hacienda.—Sucre, Junio 19 de 1846—V.° B.°—El Ministro de Hacienda—*Aguirre*—El oficial mayor—*Valda*.

AMÉRICA POÉTICA.

Acaba de llegar un surtido de ejemplares desde la primera hasta la quinta entrega.

1.ª, 2.ª y 3.ª ENTREGA

Del Palacio de Lambert.

Están en venta en esta imprenta y en la tienda de D. Eusebio Lopez en la Plaza mayor.

EL PALACIO DE LAMBERT.

Preciosa Novelita del célebre M. EUJENIO SUE: Traducida para la Epoca, se está publicando en el folletin de nuestro Diario. Se dará tambien por separado por entregas de 48 pájinas en 4.° al precio de dos y medio reales cada entrega con su carátula en papel de colores—Al recibo de la primer entrega se pagará el valor de 2, quedando la una en adelanto hasta la conclusion del folletin si fuese de uno ó mas tomos.

Se admiten suscripciones en esta imprenta, y en las demas Ajencias de la Epoca, dentro y fuera de la República.

Los EE.

EL MANUAL para la cria de la SEDA y de la COCHINILLA.

CULTIVO DE LA MORERA.

El empeño de los Gobiernos de Chile, Bolivia y principalmente de él del Perú por aclimatar y estender este ramo de industria, ha hecho creer que seria conducente y oportuna la reimpresion del *Manual* que D. Tomas Godoy Cruz preparó y publicò en Chile para que sirviese de instruccion en las provincias arjentinas de Cuyo, y á los que de acuerdo con él tentaban fundar empresas de aquel jénero. El acierto y aplicabilidad de este método á los paises de América no es cuestionable, pues siguiendole es que ya se han remitido de Mendoza á Inglaterra unos cuantos quintales de seda en rama de primera calidad. Los cálculos sobre gastos y productos, y demostraciones de la renta que una cuadra cuadrada de tierra da destinada á la morera, servirá para facilitar á los especuladores el que arriben á fijar su juicio sobre tan interesante negocio.

En Bolivia y el Perú abundan campos y climas á propósito para el beneficio de la cochinilla, y por tanto no se ha querido separar el pequeño tratadito de este ramo que el mismo Godoy Cruz agregò al de la Morera.

Se halla en venta el Manual en esta imprenta.

Agosto 24 de 1846.

EL ALEGRE.

La imprenta del «Mercurio» ha empezado á publicar en Valparaiso un periódico semanal, de carácter jocoso, que sale todos los sábados, en ocho pájinas, y su portada de papel de color, cuya suscripcion vale cinco pesos al año. Tiene por título *El Alegre*. Repertorio de SONRISAS, RISAS Y CARCAJADAS. Sus editores han tomado medidas para que aqui en la Paz se pueda distribuir todas las semanas.

Se admiten suscripciones en esta imprenta donde se entregará el número primero, y los demas se irán mandando todos los sábados á casa de los interesados á la misma hora que se reparte la *Epoca*.

Agosto 24.

LA EPOCA.

Este periódico, es propiedad de la Imprenta de este nombre, se publica diariamente, y se admiten suscripciones en los lugares siguientes:

La Paz—En la Oficina de la Imprenta y en la Tienda de D. Eusebio Lopez.
Sucre—Casa del Sr. D. Santiago de Baca Guzman.
Potosi—D. José M. Llano. Admor. de Correos.
Cochabamba—Casa del Sr. D. Josè Maria Gonzalez.
Oruro—Sr. D. Mateo Lopez Videla.
Tacna—Tienda del Sr. D. Juan Varela.
Cobija—D. Guillermo Billinghurst.
Valparaiso—Libreria de Hernandez é Isac.

Prevenciones.

El diario publicará fielmente toda clase de datos oficiales; pero *no es Oficial*.

Cada número suelto vale un real.

La persona que quiera retirarse de la suscripcion, no podrá hacerlo sino al fin de cada mes.

La suscripcion y avisos se pagarán adelantados.

Mayo 1.° de 1845.

CORREOS.

ENTRAN.	SALEN.
Del Interior......... 3 y 18.	Para el Interior.....4 y 16 á las 6 de la tarde.
Id. id. de á pie....11 y 26.	De á pie..............12 y 27 á las 3 de la tarde.
De Tacna........... 2 y 17.	Para Tacna......... 4 y 19 á medio dia.
Del Perú ....13 y 28.	Para el Perú........ 9 y 24 á la misma hora.

Nota. El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

IMPRENTA DE LA EPOCA.